CONTRATO N° 04/2015

Entre el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), con RUC N° 80005190-4, denominado en adelante el CONTRATANTE domiciliado en Estrella N° 443 esquina Alberdi, Edificio Estrella, 9o. Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para éste acto por la Directora General de Administración y Finanzas, MIRNA BEATRIZ VERA NOTARIO, con Cédula de Identidad N° 1.364.444, autorizada a suscribir el presente contrato por el Art. 2° de la Resolución Ministerial N° 19334 de fecha 30 de julio de 2015, por una parte, y por la otra la firma **"FIPAR DE MARCELO DANIEL CAMPOS CERVERA WALDER"**, con RUC N° 709968-1, denominado en adelante EL PROVEEDOR, domiciliada en República de Colombia N° 35 casi Ruta Mariscal Estigarribia, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por **Marcelo Daniel Campos Cervera Walder**, con cédula de identidad N° 862.373, denominada en adelante el Proveedor, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO" para el llamado a **Contratación Directa N° 10/2015 "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, con relación a la **"ADQUISICIÓN DE BATERÍAS"**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) La letra del contrato
(b) La carta de invitación; y sus Adendas o modificaciones;
(c) La documentación que contiene la descripción de los bienes a suministrar

FIPAR
de Marcelo D. Campos Cervera W.

y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparadas por la Contratante.

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Los demás documentos entregados por el oferente y no rechazados por la convocante

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato se encuentra expresamente previsto en el Rubro 340, FF 10, del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2015 correspondiente al Ministerio de Educación y Cultura.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 290.567

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa Nº 10/2015 "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS"**, convocado por el Ministerio de Educación y Cultura. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº 19334 de fecha 30 de julio de 2015.

5- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

FIPAR
de Marcelo D. Campos Cervera W.

Ítem	Código del Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Total Mínimo (IVA incluido)	Precio Total Máximo (IVA incluido)
1	26111703 -004	Batería de 200 AMP	Solite	Korea	Unidad	Unidad	2	4	948.000	1.896.000	3.792.000
2	26111703 - 003	Batería de 90 AMP	Solite	Korea	Unidad	Unidad	35	70	482.400	16.884.000	33.768.000
3	26111703 - 003	Batería de 90 AMP	Maxlife	Brasil	Unidad	Unidad	5	10	468.000	2.340.000	4.680.000
4	26111703- 002	Batería de 75 AMP	Ayoya	China	Unidad	Unidad	10	19	370.800	3.708.000	7.045.200
Precio Total										**24.828.000**	**49.285.200**

Para el presente contrato el *Monto Total Mínimo* asciende a la suma de Guaraníes Veinte y cuatro millones ochocientos veinte y ocho mil (IVA incluido), y el *Monto Total Máximo* asciende a la suma de Guaraníes Cuarenta y nueve millones doscientos ochenta y cinco mil doscientos (IVA incluido).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. FORMA DE PAGO

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda contra la presentación de las facturas. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes a los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 3439/07 "que modifica la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y que establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4% sobre el importe de cada factura deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor. El plazo de pago de factura al proveedor será de 60

días que será computado a partir de la presentación de la factura en la Dirección Administrativa del MEC, transcurrido el plazo la contratante deberá pagar interés con la aplicación de una tasa del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde su firma, hasta el 31 de Diciembre de 2015.-

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES/ O DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Proveedor que resultare adjudicada en el presente procedimiento de contratación, OBLIGATORIAMENTE deberá suministrar los bienes objeto del llamado, conforme a la remisión de las Órdenes de Compra y/o Servicio en un plazo no mayor a 5 (cinco) días corridos posteriores a la remisión de dicha Orden (remisión vía fax, correo electrónico, entrega en forma personal en las oficinas de la firma adjudicada y/o retiro de la Orden personalmente de la Dirección Administrativa del MEC) emitida por la Convocante (por el Departamento de Apoyo a la Gestión Administrativa dependiente de la Dirección Administrativa del MEC); en el mismo se consignaran las cantidades a ser entregadas conforme a cada Ítems (las cantidades a ser entregadas por el Adjudicado, serán consignadas en la Orden de Compra y/o Servicio conforme a las solicitudes realizadas por el Departamento de Transporte, quien en su solicitud hará mención del vehículo al cual se le realizara la colocación de las baterías, de acuerdo a las especificaciones técnicas).

Una vez que la firma adjudicada haya recepcionado la Orden, deberá coordinar (día, hora) con el Jefe del Departamento de Transporte para realizar el trabajo de colocación dentro del plazo establecido.

Los bienes deben entregarse conforme a las especificaciones técnicas si ningún tipo de desperfecto.

La recepción del suministro del bien será preferentemente en el horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. La entrega se realizara en el Departamento de

FIPAR
le Marcelo D. Campos Cervera M.

Transporte sito Pettirossi esq/Cap. Figari N° 227, también podrá realizarse dicha entrega en el local de la firma Adjudicada siempre que cuente con la autorización de la Dirección Administrativa, cuya autorización deberá acompañar a la Orden de Compra y/o Servicio.

Observación: Si los bienes entregados presentan algún defecto al momento de la recepción, el oferente deberá reparar o remplazar el producto por otro nuevo, a los 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación escrita de la Convocante para reparar o reemplazar en bien/servicio

9. DESCRIPCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37, ley 2051).

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato serán los establecidos conforme a las Especificaciones Técnicas con sus respectivas adendas o modificaciones y la Resolución Ministerial de Adjudicación N° 19334 de fecha 30 de julio de 2015.

Item	Descripción de Bien/Servicio	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	Batería de 200 AMP	Provisión y colocación de Baterías de 200 Amp, de 12 Voltios. Garantía de 1 año desde la colocación en el vehículo; incluye servicio de mantenimiento de las mismas	Unidad	Unidad	2	4
2	Batería de 90 AMP	Provisión y colocación de Baterías de 90 Amp, de 12 Voltios placa alta. Garantía de 1 año desde la colocación en el vehículo; incluye servicio de mantenimiento de las mismas.	Unidad	Unidad	35	70
3	Batería de 90 AMP	Provisión y colocación de Baterías de 90 Amp. De 12 Voltios placa baja. Garantías de un año desde su colocación en el vehículo; incluye servicio de mantenimiento de las mismas.	Unidad	Unidad	5	10
4	Batería de 75 AMP	Provisión y colocación de Baterías de 75 Amp. De 12 Voltios. Garantía de 1 año desde la colocación en el vehículo; incluye servicio de mantenimiento de las mismas.	Unidad	Unidad	10	19

FIPAR
le Marcelo D. Campos Cervera W.

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, del Ministerio de Educación y Cultura.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Según el Art. 10° del Decreto N° 6.225/11, se establece que en los procesos de Contratación Directa, las Garantías de Mantenimientos de Oferta y de Fiel Cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas por medio de Declaración Jurada, de este modo el Proveedor deberá entregar la Declaración Jurada dentro de los diez días calendarios posteriores a la firma del presente Contrato, por la cual se garantice a la Contratante el cumplimientos de las obligaciones contractuales por parte del Proveedor

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

La Garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante, mediante nota emitida por la Dirección Administrativa, a más tardar dentro de los 28 (Veintiocho) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.-

12. MULTAS.

Si el Proveedor no diere cumplimiento al suministro de los bienes adjudicados en el plazo requerido, se hará pasible de una multa equivalente al Cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor del bien no proveído, por cada día de atraso. El monto máximo de la multa será el Díez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

FIPAR
de Marcelo D. Campos Cervera

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, dará lugar a la CONTRATANTE a comunicar a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. Por mutuo acuerdo de las partes;

c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del Contratista;

e. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje

FIPAR
Marcelo D. Campos Cervera

conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay a los 20 días del mes de agosto de 2015.

FIPAR
Jorge Marcelo D. Campos Cervera

FIPAR
FERRETERIA INDUSTRIAL PARAGUAYA
PROVEEDOR

MIRNA BEATRIZ VERA NOTARIO
Directora General de Administración y Finanzas
CONTRATANTE